



DECRETO: Nº 16.461 /2.015 ARICA, 21 de Septiembre de 2.015.-

## VISTOS:

- a) El Reglamento Nº 11/2015 del 8 de Septiembre de 2.015, que Aprueba el Reglamento Sobre Ocupación, Instalación y Funcionamiento de Kioscos en Bienes Nacionales de Uso Público.
- b) La carta de fecha 25 de Mayo de 2.015, de Rolando Jiampier Castillo Ugarte, Cédula de Identidad N° 14.732.840-0, con domicilio particular en El Canelo N° 988, Población Tacora X de Arica, quien solicita instalar kiosco confitero en calle Ginebra Esquina El Rodano, Villa Pedro Lagos de Arica.
- c) El Ordinario Nº 1693/15 de fecha 24 de Junio de 2.015, de la Dirección de Obras Municipales, que informa que no existen inconvenientes para la instalación del kiosco confitero a nombre de Rolando Castillo Ugarte, en Bien Nacional de Uso Público, calle Ginebra Esquina El Rodano, Villa Pedro Lagos de Arica.
- d) El Of. Público Nº 917 de fecha 17 de Julio de 2015, del Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado quien autoriza la instalación del kiosco confitero en Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Ginebra Esquina El Rodano, Villa Pedro Lagos de Arica.
- e) Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipales".

## DECRETO:

AUTORIZASE, a ROLANDO JIAMPIER CASTILLO UGARTE, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.732.840-0, con domicilio particular en El Canelo Nº 988 de Arica, para la instalación de un KIOSCO confitero en Bien Nacional de Uso Público, como se detalla:

B.N.U.P. KIOSCO CONFITERO

NOMBRE : ROLANDO JIAMPIER CASTILLO UGARTE

R.U.T. : 14.732.840-0

UBICACIÓN : CALLE GINEBRA CON PASAJE EL RODANO, SECTOR NOR

PONIENTE, DISTANCIA 20 METROS DE LA ESQUINA.-

TIPO KIOSCO : CONFITERO

DIFROL : OF. PUBLICO 917 DEL 17 DE JULIO DE 2015

VALOR : ½ U.T.M. MENSUAL SUPERFICIE : 6 METROS CUADRADOS

DEJESE, establecido que la instalación y funcionamiento del Kiosco se ajustará a la reglamentación vigente que rige sobre la materia y lo indicado por la Dirección de Obras Municipales. Para la ocupación del Bien Nacional de Uso Público tendrá un plazo de 30 días a contar de la Notificación del presente decreto, efectuada por Inspecciones Municipales.

EL INCUMPLIMIENTO, de estas disposiciones legales vigentes será causal suficiente, para dejar sin efecto este Decreto Alcaldicio, procediendo al retiro o desalojo del modulo autorizado en Bien Nacional de Uso Público.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Contraloría Municipal Administrador Municipal y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento mesque haya lugar.

ANOTESE NOTHIQUESE Y ARCHI

ALCALDE DE ARICA

CARLOS CASTILIO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA S MUNICIRAL S

SUC/ATF/CCG/BCA/MeP/mng